

promover medidas para alcanzar unos niveles de igualdad de oportunidades satisfactorios en los próximos años.

En el ámbito de la Empresa se asumirán como objetivos importantes:

a) Que hombres y mujeres tienen que gozar de igualdad de oportunidades en el empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

b) Que mujeres y hombres tienen que recibir igual salario ante trabajo de igual valor y que tiene que haber igualdad en todas las condiciones del empleo.

Si para alcanzar estos objetivos se necesita tomar medidas de acción positiva, éstas no se considerarán discriminatorias.

2. Las funciones del Comité Paritario para la igualdad serán:

a) Analizar, identificar y eliminar la posible discriminación en el acceso, el salario, la formación y la promoción de la mujer en la Empresa. Si para realizar esta tarea es necesaria alguna investigación, la Empresa facilitará los recursos necesarios para llevarla a cabo.

b) Posibilitar el aumento de la presencia femenina, procurando que esta presencia se dirija también a las ocupaciones tradicionalmente masculinas.

c) Decidir una evolución creciente de recursos para la formación de las mujeres. Desarrollando especialmente programas en dos direcciones:

De informática en el área administrativa.

De seguimiento de carrera para las técnicas medias y superiores, buscando su promoción a puestos de dirección.

3. Como el condicionante mayor para el mantenimiento en el trabajo de las mujeres y para su desarrollo profesional sigue siendo la maternidad, ambas partes acuerdan:

a) Asumir el papel social de la maternidad-paternidad.

b) Conceder la excedencia por maternidad o paternidad durante un año con reingreso automático y con mantenimiento de la antigüedad a efectos de cómputo cuando se solicite por el padre o la madre.

c) Ampliar el descanso por maternidad de catorce a dieciséis semanas.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 51. *Faltas y sanciones.*—Los empleados podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales y en el Reglamento de Faltas y Sanciones de Hispanoil.

Art. 52. *Unicidad del Convenio.*—El presente Convenio Colectivo constituye un todo unitario, en el caso de que alguna de sus cláusulas no fuese aprobada o dejada en suspenso en el trámite de su registro, las partes negociadoras deberán reconsiderar, si cabe su modificación, manteniendo la vigencia del resto del articulado del Convenio, o sí, por el contrario, deberá revisarse la totalidad del Convenio.

Art. 53. *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieron por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza, Convenio o pacto de cualquier clase.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o en alguno de los conceptos retributivos, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 54. *Publicidad.*—Para que todo el personal afectado por el presente Convenio conozca el mismo con detalle, la Empresa se compromete a editarlo y dar difusión del mismo entre todos los trabajadores.

MINISTERIO DE CULTURA

938 *ORDEN de 13 de octubre de 1987 por la que se determina la composición de la Junta Superior de Museos.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en los apartados segundo y cuarto de la Orden de este Ministerio de 12 de junio

de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Junta Superior de Museos queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Archivos.

Vocales natos:

El Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El Director de Museos Estatales.

El Director del Centro Nacional de Exposiciones.

El Presidente de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Vocales designados por el Ministro de Cultura:

a) A propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos:

Director del Museo Nacional del Prado.

Director del Museo Arqueológico Nacional.

Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

Director del Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Director del Museo del Ejército.

b) A propuesta del Consejo del Patrimonio Histórico:

Director del Museo de Santa Cruz de Toledo.

Director del Museo de Burgos.

Director del Museo de Huesca.

Director del Museo de Murcia.

Director del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el titular de la unidad dependiente de la Dirección de los Museos Estatales que designe el Director general de Bellas Artes y Archivos.

Segundo.—La Sección de Museos de titularidad estatal, estará integrada por:

Presidente: El de la Junta, que podrá delegar en alguno de los Vocales de la Sección.

Vocales natos:

El Director de Museos Estatales.

El Presidente de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, que podrá delegar en otro miembro de dicho órgano colegiado.

Vocales designados por el Ministro de Cultura:

a) A propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos:

Director del Museo Nacional del Prado.

Director del Museo Arqueológico Nacional.

Director del Museo del Pueblo Español.

Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

b) A propuesta del Consejo del Patrimonio Histórico:

Director del Museo de Santa Cruz de Toledo.

Director del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de octubre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

939 *ORDEN de 19 de noviembre de 1987 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de los bienes que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41, 2, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 16 de noviembre de 1987 en «Durán Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 48.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto del tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico «Biblioteca Nacional», que

deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

Lote número 2.485.-Unamuno, M.: «De Soliloquios y conversaciones». Madrid, Renacimiento, 1912, 15.000 pesetas.

Lote número 2.823.-Martí, José: «Sermón en las rogativas por agua que la ciudad de Alicante hizo el día XVII de abril de el año MDCCIII... Orihuela», Jayme Mesnier (1703), 13.000 pesetas.

Lote número 3.018.-Torres y Villarroel, Diego de: «Melodrama Astrológica: Theatro Temporal y Político...». Madrid, Juan de Ariztia (1724), 20.000 pesetas.

940 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se convocan los Premios Viajes Culturales para estudiantes de Enseñanzas Medias, hijos de emigrantes españoles y jóvenes en general de catorce a dieciocho años.*

Ilmos. Sres.: Con objeto de propiciar el enriquecimiento socio-cultural de los jóvenes, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, tengo a bien disponer:

Primero.-Se convocan los Premios 1988 «Viajes Culturales», para estudiantes de Enseñanzas Medias, hijos de emigrantes españoles y jóvenes en general de catorce a dieciocho años de edad, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas adecuadas para la realización de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de diciembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

PREMIOS VIAJES CULTURALES 1988

Bases

Primera.-Podrán participar en este concurso:

- Grupos de estudiantes de Enseñanzas Medias.
- Grupos de hijos de emigrantes españoles residentes en el extranjero de edades comprendidas entre catorce y los dieciocho años.
- Grupos de jóvenes españoles, en general, de catorce a dieciocho años, miembros o no de Organizaciones y Asociaciones juveniles, y alumnos de Enseñanza General Básica.

Segunda.-Los solicitantes de los grupos a) y c) de la base precedente, presentarán un programa de Viaje Cultural por España y/o Portugal, y los del grupo b), sólo por España, redactados en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, elaborado y firmado conjuntamente por grupos no superiores a 25 miembros. Se dará prioridad, en los términos que se señala en el apartado 2 de la base cuarta, a los proyectos que tengan por objeto viajes por el Camino de Santiago.

El programa deberá incluir:

- Relación de participantes, con indicación de sexo, edad y residencia.
Cuando se trate de estudiantes de Enseñanzas Medias, especificarán los estudios que realizan y Centro docente al que pertenecen.
Los participantes a que se refieren los apartados b) y c) de la base primera acompañarán fotocopia del documento que acredite la edad (documento nacional de identidad, página del libro de familia donde figura extractada el acta de nacimiento, etcétera).
- Datos del Profesor o coordinador mayor de edad y responsable del grupo, con expresión del nombre, dirección y teléfono del Centro, Organización, Asociación, Entidad o grupo al que pertenece.
- Itinerario a recorrer y calendario del viaje.
- Duración del viaje y fechas aproximadas de realización.
Serán tenidos preferentemente en cuenta aquellos viajes cuya duración se aproxime a los diez días.

5. Monumentos, Museos, Centros y, en general, el plan de visitas a realizar o itinerario a seguir.

6. Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, Centros o Instituciones propuestos.

7. Presupuesto de gastos: Será elaborado por los componentes del grupo solicitante, conteniendo todas las partidas de gastos que el viaje comporte.

8. Presupuesto de ingresos: Será elaborado, igualmente, por los componentes del grupo solicitante, consignando solamente partidas de aportación cierta y teniendo en cuenta la financiación completa del viaje programado, de tal manera que la ayuda a percibir, en su caso, como ganadores del premio, sea un concepto más a añadir a otras fuentes de ingreso.

Tercera.-En la selección de los trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos. Se estimarán positivamente los trabajos en los que claramente se observe la concepción y la elaboración del programa por parte de los propios jóvenes.

Cuarta.-1. Los premios serán:

Para los grupos de estudiantes de Enseñanzas Medias: Un máximo de 30 ayudas de 150.000 pesetas a los mejores programas presentados.

b) Para los grupos compuestos por hijos de emigrantes residentes en el extranjero: Un máximo de 10 ayudas de 250.000 pesetas.

c) Para grupos de jóvenes, en general: Un máximo de 20 ayudas de 150.000 pesetas.

d) A los grupos premiados que residan fuera de la Península (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla), y los compuestos por hijos de emigrantes, se les concederá un suplemento en sus ayudas, en concepto de viaje hasta la Península, por el valor del desplazamiento que no podrá exceder, en cada caso, de 600.000 pesetas.

2. El 10 por 100 de las ayudas que se establecen en las letras a), b) y c), del apartado anterior, se otorgará a proyectos referidos a viajes por el Camino de Santiago.

Quinta.-Las solicitudes de participación, acompañadas de los programas a que se refiere la base segunda, se presentarán:

a) Las que se refieran a grupos comprendidos en la letra b) de la base primera:

En el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid), por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de marzo de 1988.

b) Las que se refieran a grupos comprendidos en las letras a) y c) de la base primera:

En los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los mencionados Servicios de Juventud, remitirán al Instituto de la Juventud la referida documentación, antes del 15 de marzo de 1988, y, según estimen, establecerán las prioridades pertinentes.

Sexta.-Los premios serán concedidos por el Director general del Instituto de la Juventud, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento, nombrada por aquél.

Las cuantías de los premios, ayudas más suplementos de viaje, en su caso, se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 60 por 100 de su importe en el momento de la concesión del mismo.

b) El 40 por 100 restante a la finalización del viaje proyectado, previa presentación de la memoria correspondiente, y los justificantes de los gastos totales realizados.

Séptima.-El fallo será dado a conocer de forma directa a los ganadores.

Los viajes cuyos programas sean premiados deberán realizarse antes del 30 de noviembre de 1988.

Octava.-La solicitud de participación en estos premios supone la aceptación de las presentes bases.

941 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se convoca el Certamen Nacional de Artes Plásticas 1988, para jóvenes.*

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, de acuerdo con su política de promoción de las artes plásticas entre los jóvenes, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios